



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

24 de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Alimentos
Radicación:	2022 – 00053 - 00
Demandante	Defensora de Familia en representación de la niña J.E.G.
Demandado	Fabian Andrés Echeverria Buitrago
Asunto	Rechazo Demanda por no subsanación
Auto No.	217

OBJETO:

Decidir sobre el rechazo de la presente demanda por no subsanación.

CONSIDERACIONES:

Agotado como se encuentra el término del que disponía la parte actora para subsanar las falencias anotadas en el auto No. 167 del 15 de febrero de 2022, el que transcurrió del 17 al 23 de febrero del año en curso, sin que se hubiere pronunciado al respecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, y, en consecuencia, se rechazará la demanda, disponiendo como resultado el archivo del expediente.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:



PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** propuesta por la señora DEFENSORA DE FAMILIA, en representación de la niña J.E.G., en contra del señor FABIAN ANDRES ECHEVERRIA BUITRAGO, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: DEVUELVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE el proceso previa cancelación de su radicación y anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 38

Cartago, 25 de Febrero de 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario.

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0063dd158dc92389cc8e73b4ece3fc4b6a3e1d0d7455946c966e83d7760ee033**

Documento generado en 24/02/2022 09:30:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**